



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 08 DE JULIO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día lunes, ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas noches, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día lunes ocho de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión Pública de Pleno, por favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, Secretaria proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cuatro asuntos, correspondientes a dos Juicios de Nulidad y dos Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves JUN/005/2024, JUN/013/2024, PES/095/2024 y PES/096/2024, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JUN/005 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA LILIANA FÉLIX

CORDERO: Con la autorización del Pleno. -----

El primer proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Juicio de Nulidad 5 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los resultados del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, las determinaciones sobre el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, así como en contra de la elección de la Diputación Local por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 11. -----

En el presente asunto, el actor hace valer como motivo de agravio, por una parte, que en 4 casillas se actualiza la causal de nulidad prevista en la fracción IV del artículo 82 de la Ley de Medios, consistente en que la recepción o el cómputo de la votación se realice por personas u órganos distintos a los facultados, para tal efecto; lo anterior porque a su juicio, actuaron como funcionarios de las mesas directivas de casillas personas que no aparecen en el encarte, ni pertenecen a las secciones electorales; además que la integración de éstas no fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Instituciones, y finalmente señala que la afectación de las irregularidades que se presentaron, fueron determinantes para el resultado de la votación. De igual manera, refiere que se suscitaron una serie de irregularidades graves o violaciones sustanciales. -----

Al respecto, en el proyecto se propone declarar infundado el motivo de agravio respecto a la indebida integración de las mesas directivas de casilla, dado que contrario a lo manifestado por el PRD, de las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, de las constancias de clausura de la casilla, así como de la información proporcionada por el INE, fue posible acreditar que en todos los casos, actuaron como personas funcionarias de las mesas directivas de casilla, quienes sí aparecen en el Encarte o que pertenecen a las secciones electorales respectivas, tal cual como se corroboró en las listas nominales correspondientes. - Por otro lado, la ponencia propone declarar inoperante el agravio, puesto que el partido actor no hace referencia directa y precisa sobre cuáles fueron las supuestas irregularidades graves o violaciones sustanciales que menciona. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone confirmar los Cómputos de la Elección de Diputación Local por el principio de mayoría relativa en el Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Queda a consideración de este Pleno el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Gracias, gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. --

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido Secretaria. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JUN/005/2024 se resuelve lo siguiente: - - - - -
ÚNICO. Se confirma el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 11 del estado de Quintana Roo, la declaración de validez de la elección, así como la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula ganadora. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siguiendo con el orden del día, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con los proyectos de resolución del expediente JUN/013 y el Acuerdo Plenario del PES/096, ambos de este año que fueron turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA: Con la autorización del Pleno. - - - - -

A continuación, doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al Juicio de nulidad 13 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los resultados del cómputo de la elección de la presidencia municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, así como la entrega de la constancia de Mayoría otorgada, y la declaración de Validez de la elección, del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo. - - - - -

En el proyecto se propone declarar infundado e inoperante el agravio relativo a la actualización de la causal genérica hecha valer en las 89 casillas que se impugnan, toda vez que el partido actor no hace referencia directa o precisa de cuáles fueron esas supuestas irregularidades graves o violaciones sustanciales, a las que hacen mención, y por tanto sus argumentos devienen en genéricos, vagos e imprecisos, y por ende, dichas manifestaciones, no resultan suficientes para actualizar la causal de nulidad invocada, puesto que no obstante entregó diversas imágenes y videos, estos no resultan idóneos ni eficaces al tratarse de pruebas técnicas y no existir otro u otros elementos para poder adminicularlos, a fin de constatar la veracidad de su contenido. - - - - -

En ese sentido, contrario a lo señalado por el PRD, de las constancias de autos fue posible corroborar que el Consejo Distrital 13 sí efectuó el recuento de 23 casillas, conforme a los supuestos previstos por la ley; aunado a que el partido actor no acreditó de manera alguna que haya realizado la solicitud que aduce, siendo que en el caso, lo relevante resulta ser que sí se realizó el nuevo escrutinio y cómputo, por lo que no se acreditó la supuesta vulneración al artículo 362 fracción I, de la Ley de Instituciones aducida por el PRD. - - - - -

Finalmente, en el proyecto igualmente se razona que de las Hojas de incidentes remitidas por el Consejo Distrital 13, es posible corroborar que ninguna de esas incidencias resulta de tal relevancia para siquiera inferir que se trate de alguna irregularidad que incida en el ejercicio

libre del voto por parte de la ciudadanía que acudió a votar, ni que pudiera afectar de alguna manera el sentido de la votación en favor o en contra de cualquiera de las y los contendientes. Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone confirmar el Cómputo, la entrega de la constancia de Mayoría otorgada, y la declaración de Validez de la elección, impugnada. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 96 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo”, y al medio de comunicación Artillería Política, por presuntas infracciones y disposiciones constitucionales y legales, consistentes en propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, aportación en el pautado de entes impedidos, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, actos anticipados de precampaña y campaña; y cobertura informativa indebida. -----

En el proyecto se propone reenviar el expediente, para que, a la brevedad, la autoridad instructora lleve a cabo las diligencias necesarias con el fin de integrar debidamente el mismo, conforme a lo especificado en el apartado de efectos del Acuerdo en comentario. -----

Lo anterior, porque del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito se advierte que si bien, la Dirección Jurídica realizó diversas diligencias de investigación para allegarse de los datos de identificación de la persona creadora del perfil de Facebook denunciado; se estima que pudo realizar mayores acciones para estar en posibilidad de emplazar personalmente a dicho denunciado, puesto que de la respuesta de Meta Platforms, Inc., se obtuvieron datos que pudieran ser útiles para tal fin; por lo que resulta necesario que la autoridad instructora, agote las líneas de investigación tomando en consideración los datos obtenidos, debiendo solicitar en su caso, el apoyo de las autoridades referidas en el proyecto. Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone reenviar el expediente. -----

Es la cuenta Magistrado y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Magistradas nuevamente se pone a consideración los proyectos de cuenta por si alguien tuviera alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. --

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Son mi propuesta, con la afirmativa Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR

PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente JUN/013/2024 se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se confirma el cómputo de la elección de la presidencia municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, así como la entrega de las constancias de Mayoría otorgada y la declaración de Validez de la elección, efectuada por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Ahora bien, en el PES/096/2024 se Acuerda lo siguiente: -----
ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/096/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y por último, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/095 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización del Pleno. -----

Se pone a su consideración el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 95 del año en curso, promovido por el representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital IX, en contra de la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio en su calidad de entonces candidata a la Presidencia municipal del Ayuntamiento de Solidaridad postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo" por la presunta comisión de coacción al voto por medio de presión ejercida a través del dirigente del Sindicato de Taxistas de Solidaridad denominado "Lázaro Cárdenas del Río", hechos que a dicho del quejoso constituyen infracciones a la normativa electoral. -----

En el proyecto de cuenta, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a la denunciada, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no existe alguna que de acuerdo a su contenido pueda acreditar la infracción denunciada referente a la coacción del voto, puesto que en las pruebas aportadas los temas que se abordan tratan de noticias distintas a lo denunciado por el partido actor. -----

Asimismo, esta ponencia estima que no hay prueba o indicio de un actuar ilegal por parte de los denunciados ya que los argumentos expuestos por el quejoso son meras manifestaciones y afirmaciones genéricas y subjetivas sin fundamento alguno. -----

Por tanto, no hay elemento que pudiese determinar que las conductas denunciadas actualicen una vulneración a los preceptos constitucionales y legales que aduce el quejoso. -----

En consecuencia, por las razones antes mencionadas y las ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Nuevamente integrantes del Pleno, queda a consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación

respectiva. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----
MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. --
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. ---
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.-
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/095/2024 se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con cincuenta y cuatro minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuanto, muy buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO